



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

BDNS: 747602 (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747602>).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja, en sesión ordinaria de 22.12.2023, aprobó, las Bases de las ayudas de emergencia social y de lucha contra la pobreza energética, para familias sin recursos del Ayuntamiento de Cobeja, al estar incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, y se estableció que la convocatoria de dichas subvenciones, se efectuaría por Resolución de la Alcaldía con la publicidad que señala la legislación vigente en materia de subvenciones.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 5.000,00 euros, de los que 3.000,00 corresponderán a la aplicación 231-22105 y 2.000,00 a la partida 231-48002, ambas del vigente presupuesto de gastos.

Considerando que, entre las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2024-2026, se encuentra el objetivo de bienestar social/ Asistencia Social Primaria y, dentro del mismo el "Atención inmediata a personas en situación de o en riesgo de exclusión social".

Visto el Informe de la Intervención Municipal N.º45/2024, de 4 de marzo, por el que se fiscaliza el gasto que comporta la presente convocatoria.

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, visto el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones denominadas "Ayudas de Emergencia Social y de lucha contra la pobreza energética cuyo texto se reproducirá a continuación y, que permanecerá abierta hasta que se agote el crédito disponible o, si no se alcanzara dicha cifra, el 30 de noviembre de 2024, salvo lo dispuesto en las citadas bases en relación al Banco de Alimentos, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA PARA FAMILIAS SIN RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cobeja no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as, los/as cuales, tienen ciertas necesidades básicas y, en base a ello, se regulan estas ayudas o subvenciones de carácter puntual y subsidiario, no periódicas, orientadas a cubrir necesidades no resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

La actual crisis económica provocada por el incremento de los precios de los suministros energéticos, en los alimentos, etc..., está poniendo en riesgo todas las seguridades sociales previas a la crisis: social, ciudadana, económica y sanitaria, un contexto que afectará sin lugar a dudas a la población local y que en estas semanas se ha observado que las familias en riesgo de exclusión social, han visto más agravada su situación de pobreza debido a:

- El desempleo de sus familias, la precarización de las situaciones de ingresos en familias monoparentales, etc.
- La incapacidad de cubrir las necesidades básicas (alimentos, suministros de electricidad, agua y gas).
- Los bajos ingresos que impiden el acceso a productos de higiene (básicos para combatir la emergencia sanitaria).
- Un mayor nivel de estrés y ansiedad como consecuencia de viviendas hacinadas o en condiciones de habitabilidad limitadas.
- En muchos casos niños y niñas con necesidades educativas especiales o trastornos de aprendizaje para los que es mucho más difícil sobrellevar el confinamiento.

Con las presentes subvenciones en materia de emergencia social se trata de dar cobertura a la atención de bienes de primera necesidad de los menores y familias más necesitadas: entrega de alimentos, productos de higiene, pago de recibos de suministros, en este contexto de crisis sanitaria y social que agrava todavía más su situación de exclusión.

Se trata de proveer de recursos materiales a todas aquellas personas y familias con el fin de atender aquellas necesidades básicas, siempre en coordinación con los servicios sociales, así como con la comunidad educativa, buscando dar respuesta a las necesidades de las familias.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, justificándose la no existencia de concurrencia, en el carácter singular de este tipo de subvenciones conforme establece el artículo 22.2.c) de la LGS, por las ya mencionadas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se procede a aprobar las bases con arreglo a las siguientes especificaciones:



ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto es la concesión de subvenciones a personas individuales o a familias para resolver tanto situaciones de emergencia, como de urgencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social. La prestación, va destinada a aquellas personas con carencias económicas y/o socio-sanitarias que presenten graves dificultades para cubrir de modo urgente e inmediato sus necesidades básicas de nutrición y energía.

Con estas ayudas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales, Atender situaciones de necesidad sobrevenida, asegurando los derechos básicos de alimentación de aquellos que, como consecuencia de la excepcional coyuntura actual, se vean abocados a vivir en condiciones de carencia o vulnerabilidad que les impida proveerse de alimentos, de otros productos de primera necesidad, así como de afrontar el pago de suministros con medios propios a efectos de evitar la pobreza energética.

Las presentes ayudas se configuran como un instrumento de apoyo, dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN

El crédito destinado a financiar las subvenciones, será el que se consigne anualmente en el presupuesto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes. La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de las presentes bases de emergencia social es el municipio de Cobeja.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPATIBILIDAD.

4.1.- Los requisitos, mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes, situación que debe mantenerse mientras se perciba la subvención.

Serán requisitos indispensables para poder recibir subvención:

a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Tener residencia efectiva y estar empadronados con una antigüedad igual o superior a 12 meses en el Ayuntamiento de Cobeja y, mientras se perciba la ayuda. Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de la personas solicitantes.

No obstante, para la solicitud de lote de alimentos, los Servicios Sociales, previo informe, pueden excepcionar el cumplimiento de dicho requisito, por razones sociales y humanitarias y de urgente necesidad, pero en este caso será requisito indispensable estar empadronados a la fecha de aprobación de las presentes bases.

c) Estar implicadas en un proceso de intervención social, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cobeja, por lo que para tramitar la ayuda correspondiente deberá estar siendo atendido previamente desde los Servicios Sociales, salvo que a criterio de dichos servicios se entienda como supuesto excepcional por razones sociales y humanitarias.

d) No disponer de recursos económicos procedentes de todos los miembros de la unidad familiar conviviente, suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la subvención.

e) Presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor o involuntaria como:

- Pérdida de ingresos económicos por variación de personas en la unidad familiar de convivencia.
- Crisis económica derivada de situaciones de desempleo u otro tipo de inestabilidad económica como enfermedades y deudas justificadas.

f) Tener unos ingresos económicos por cualquier concepto inferiores al baremo establecido, procedentes de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida para poder evaluar su situación.

g) No tener patrimonio familiar alguno, exceptuando la vivienda habitual.

Las personas beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cobeja.

Excepcionalmente, se podrá denegar la prestación cuando se pueda observar en el beneficiario un comportamiento claramente incívico y reiterativo en cuanto al incumplimiento no justificado de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobeja.

Estos requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en estas bases, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.



4.2.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como el destino del dinero concedido para el objeto de la subvención otorgada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de no justificar la ayuda recibida así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Las obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras vienen establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Cobeja podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

e) Estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en su situación que tenga incidencia en la percepción de las prestaciones recogidas en las presentes bases

4.3.- Compatibilidad o complementariedad con otras ayudas:

a) Se declaran compatibles con otras ayudas, por el mismo concepto, obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo periodo, teniendo carácter complementario o subsidiario a ellas.

b) En el caso de permanecer la situación, las personas interesadas deberán solicitar otras ayudas de finalidad similar, siempre que reúnan los requisitos, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

c) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Cobeja, y/ u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

ARTÍCULO 5.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS

5.1- A los efectos de las presentes Bases, se establecen las siguientes líneas de Ayuda de Emergencia Social.

A.- Ayudas consistentes en lotes de Alimentos que se entregarán directamente a los beneficiarios, señalados por los Servicios Sociales, directamente del Banco de Alimentos Municipal. Por parte de los Servicios Sociales se realizará informe- propuesta a efectos de que se resuelva por el órgano competente y se realice la ulterior entrega de los mismos,

B.- Prestaciones económicas destinadas a:

- Cubrir los gastos derivados de mantenimiento de la vivienda (suministro de luz, gas o cualquier otro combustible), para mantener éstas en condiciones óptimas de habitabilidad, incluido los gastos que conlleven un aviso de suspensión de suministro.

- Nutrición, higiene y productos farmacéuticos: la presente ayuda en materia de alimentación es complementaria con las ayudas del Banco de Alimentos municipal, y se permitirá la adquisición de alimentos de primera necesidad, frescos y también no perecederos, así como la adquisición de productos higiénicos de primera necesidad, tales como gel, champú, fregasuelos, lejía, papel higiénico, productos de higiene íntima, pañales etc..

No será subvencionable la adquisición de productos tales como bebidas alcohólicas, tabaco, refrescos, aperitivos y chucherías, bollería industrial, etc.. así como cualquier otro producto que por la Administración competente no se aprecie como de primera necesidad.

Para los productos farmacéuticos se entiende por productos de primera necesidad y que hayan sido prescritos por facultativos del Sistema Nacional de Salud, siempre que, en este caso, no se reciba otra ayuda para esa misma finalidad.

- Cualquier otra medida, que a propuesta de los Servicios Sociales se precise para cubrir necesidades básicas de forma urgente.

ARTÍCULO 6.- DESTINATARIOS

6.1.- Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad, definidas en el artículo 4, que no pueden satisfacer las mismas por sí mismas o mediante otras ayudas.

6.2.- Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No dispone de ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los límites establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

b) Ser residentes en este municipio y constar empadronados con al menos 1 año de antigüedad (excepto, lo señalado la base 4.1, para la ayuda consistente en lote de alimentos).

c) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo del patrimonio que le permitan hacer frente a la misma.



d) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

e) No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (excepto letra e).

6.3- Todas las actuaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente informe- propuesta de Resolución que se propondrá la cuantía de la ayuda a conceder atendiendo a las cantidades máximas señaladas en el artículo 10.3 de las presentes bases.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7.1- Las solicitudes para la subvención de ayudas económicas se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante o representante legal, que deberá ajustarse al que figura como anexo de estas bases, que podrá ser actualizado cuando se considere necesario desde la unidad administrativa tramitadora de estas ayudas.

Se deberá rellenar un solo impreso por familia que irá debidamente cumplimentado y firmado. Asimismo deberán acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en estas bases.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Cobeja o través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases hasta el día 30 de noviembre de 2024, salvo para solicitar ayuda del Banco de alimentos que podrá solicitarse y concederse todo el año, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para la tramitación de solicitudes.

7.2- Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como ANEXO I, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas que a continuación se detallan:

a) Para acreditar la personalidad jurídica de la unidad familiar:

- Fotocopia del DNI/NIE o documentos de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.

- Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.

- En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

- Se entiende por unidad convivencia a todos los empadronados en el mismo domicilio en el Ayuntamiento de Cobeja.

b) Para acreditar el empadronamiento con 1 año de antigüedad: certificado/volante de empadronamiento que se adjuntará al expediente por los servicios sociales.

c) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes para atender la ayuda que solicita:

• Certificados bancarios relativos a las cuentas de los últimos seis meses.

• Informe de vida laboral actualizado, de todas las personas que conformen la unidad familiar, en edad laboral.

• Justificante de ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de toda la unidad familiar (nóminas, pensiones contributivas y/o no contributivas, última declaración de IRPF, prestaciones y/ o subsidios por desempleo, RAI, Renta mínima de inserción por prestación por hijo a cargo.

• Fotocopia de la tarjeta de la demanda de empleo y certificado del SEPE donde no conste percibir prestación y/o subsidio alguno, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no perciban ningún tipo de ingreso y se encuentren en situación de demandantes de empleo.

• Certificado negativo de pensiones emitido por la Seguridad Social.

d) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita: Por los Servicios sociales se indicará en la solicitud la clase de ayuda que se solicita: lote de alimentos o ayuda económica, que en ningún caso serán incompatibles, pudiendo resultar complementarias entre sí.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1.- Si la solicitud no reúne todos los datos y documentación anteriormente relacionada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2- La solicitud y documentación presentada, será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe- propuesta de resolución en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple con los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas, así como la cuantía de la ayuda a conceder.

8.3.- El Alcalde- Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de un mes, desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiera al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos,



8.4.- El pago de las prestaciones podrá realizarse de forma fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados.

8.5.- En aquellos supuestos, en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, éste podrá declarar responsablemente que cumple todos los extremos exigidos en estas Bases, por consiguiente la solicitud irá acompañada junto con la declaración responsable que figura como Anexo III en las presentes bases, así mismo se acompañará de un informe de los Servicios Sociales justificando el carácter excepcional y la urgencia de la medida, pudiendo dictarse una Resolución estimatoria inicial con esa única documentación, hasta tanto sea completado el expediente. La presentación de la documentación se realizará con posterioridad.

8.6. Si como consecuencia de la comprobación posterior se constatará la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que las declaraciones responsables contengan, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente desde el momento de la entrega del documento cobratorio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

8.7.- Se establece un procedimiento abreviado para la concesión de la ayuda económica, para aquellos supuestos, en los que se trate de la segunda solicitud, siempre y cuando no sea necesario adjuntar documentación alguna. En este procedimiento sólo se requerirá informe de los Servicios Sociales acreditando la persistencia de las circunstancias acreditadas con la primera solicitud.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, socio-familiares, económicas de carácter especial que se indican a continuación:

1. Menores en el núcleo familiar: Según existan o no y, en el primer caso, según se trate de dos, tres o cuatro o más menores de 18 años. Para determinar la edad de los menores se estará a la fecha de solicitud. La existencia de menores en el núcleo familiar se acreditará mediante Libro de Familia y volante de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, expedido de oficio por los Servicios Municipales. El número de menores que integren la unidad familiar determinará la modalidad de subvención a la que acogerse.

2. Problemática socio-familiar: En el informe social se justificará la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad, y que dicha situación de insolvencia pueda indicar un escenario de riesgo, en especial para los menores.

3. Problemática económico-laboral: El beneficiario carecerá de los recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de su entorno familiar, a su situación de desempleado sin prestaciones contributivas.

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA MÁXIMA ANUAL DE LA SOLICITUD.

10.1.- La cuantía de la ayuda a conceder quedará determinada en función del número de miembros que compone la unidad familiar y según existan o no menores de 18 años en la misma.

10.2.- Los ingresos máximos correspondientes a la unidad familiar serían los siguientes:

COLUMNA 1 NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	COLUMNA 2 RENDIMIENTOS MENSUALES NETOS
1 Miembros	IPREM en vigor
2 miembros	Máximo 1,3 veces IPREM en vigor
3 miembros	Máximo 1,5 veces IPREM en vigor
4 o más miembros	Máximo 1,7 veces IPREM en vigor

De los ingresos anteriormente relacionados, se descontarán los gastos de vivienda habitual en Cobeja (alquiler/hipoteca), con un máximo de 300,00 euros.

Si se superan las cantidades fijadas en la tabla anterior procederá la denegación por superar los límites económicos establecidos para conceder la ayuda.

10.3.- El importe de la ayuda máxima (siempre y cuando se cumpla lo señalado en el apartado anterior) quedará determinado de la forma siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE/MES
Una persona	90,00 euros
Más de una persona (no menor)	130,00 euros
Familias compuestas con un máximo de 1 menor	180,00 euros
Familias compuestas con un máximo de 2 menores	250,00 euros
Familias compuestas con 3 o más menores	300,00 euros



La concesión de la subvención, no implicará que automáticamente se conceda para los meses siguientes, debiendo cursar por el interesado de nuevo la correspondiente solicitud en función de las necesidades, salvo lo previsto en la base 8.7.

No se concederá ninguna ayuda, si por parte del beneficiario no se ha prestado la correspondiente justificación de las cantidades percibidas, o se ha justificado incorrectamente.

ARTÍCULO 11. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar las dos líneas de ayuda:

A.- Lote de alimentos del Banco de Alimentos Municipal: se justificará directamente por medio de los Servicios Sociales, aportando a la Intervención Municipal, el listado de beneficiarios de dichos lotes, así como el correspondiente recibí firmado por parte del beneficiario.

B.- Ayuda económica:

Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados o cualquier otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes lo remitirán con su informe a la Intervención Municipal para que proceda a la fiscalización del expediente, verificando que la ayuda concedida y justificada ha sido aplicada a los fines para los que fue otorgada.

La justificación se realizará mediante facturas legalmente expedidas. Asimismo, podrán presentar entre otros los siguientes documentos (no siendo ésta una relación cerrada): cargos en cuenta, recibos bancarios, cuando no proceda la emisión de la factura, documentos contables que justifiquen la anotación contable ofrece una imagen fiel a la realidad.

El plazo establecido para la justificación será de un mes contado a partir desde que se efectuó el pago de la ayuda.

El no justificar la ayuda económica concedida o hacerlo de forma incorrecta, podrá ser motivo de denegación en sucesivas solicitudes, sin perjuicio de proceder en el primer supuesto a iniciar el correspondiente expediente de lo percibido indebidamente.

ARTÍCULO 12.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- b) Falsedad u ocultamiento de datos, dando lugar a un expediente sancionador.
- c) No acreditar la situación de urgencia o emergencia que permita valorar la solicitud.
- d) No se otorgarán auxilios económicos que, directa o indirectamente, supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- e) Cuando hayan sido financiados por el mismo concepto y para el mismo periodo, por otros organismos o entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 13 .- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas tras la aprobación o denegación por el órgano competente.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 14 .- ABONO

El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones, anticipándose el 100% de la subvención concedida. No obstante, en circunstancias excepcionales, podrá realizarse el pago a entidades o personas designadas para su percepción, debiendo en tales casos ser autorizado por escrito el pago por la persona beneficiaria o su representante legal, a través del número de cuenta que se indique en la solicitud (ficha de terceros), contabilizándose la ayuda a nombre del beneficiario independientemente de la cuenta en la que se realice el abono.

Las ayudas económicas tendrán efecto desde la fecha que se indique en la resolución, en la que se recogerá expresamente el periodo para el que se concede la ayuda y el plazo disponible para presentar los justificantes del uso de la misma a través del registro de entrada de Ayuntamiento de Cobeja.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con las presentes Bases será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

15.2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

15.3. Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.



b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.

c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Cobeja informa de lo siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Cobeja.
Finalidad principal	Tramitación de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos, para la concesión directa de subvenciones.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios. Cesiones y transferencias.	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Cobeja para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución, 1, 45291, Cobeja (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos ante el Ayuntamiento de Cobeja.

ARTÍCULO 17 .- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución; o bien,

O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

ARTÍCULO 18 .- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad o ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de su aprobación, y su vigencia se prolongará, salvo derogación expresa de las mismas, hasta el 30 de noviembre de 2024, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio económico, salvo para solicitar ayuda del Banco de alimentos que podrá solicitarse y concederse todo el año, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para la tramitación de solicitudes..

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación de la misma.

Datos del solicitante	Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:
	Teléfono:	Domicilio:	Localidad:
	Correo electrónico:		
<input checked="" type="checkbox"/> Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		<input type="checkbox"/> Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	

Datos de la unidad de convivencia	Miembros familiares total:	en Adultos:	Menores de 18 años:
	Empadronamiento en Cobeja <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>(Esta circunstancia será objeto de comprobación por los Servicios Municipales)</i>		

Documentación a aportar por toda la unidad de convivencia	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/> Justificantes de ingresos de la unidad familiar (nónimas, pensiones contributivas y/o no contributiva, última declaración IRPF, RAI, Renta de prestación por hijo a cargo, etc..)
	<input type="checkbox"/> Copia sentencia, separación o divorcio	<input type="checkbox"/> Tarjeta de demanda de empleo y certificado SEPE donde conste no percibir prestación y/o subsidio alguno.
	<input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía	<input type="checkbox"/> Copia de la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de suspensión temporal del contrato de trabajo.
	<input type="checkbox"/> Certificados de cuentas bancarias referidos a los últimos 6 meses	<input type="checkbox"/> Copia la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de finalización del contrato de trabajo.
	<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado	<input type="checkbox"/> Copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo.
<input type="checkbox"/> Otra documentación señalada en las bases	<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos del último trimestre y estimación del actual, o bien, declaración del IVA del último trimestre y estimación del actual.	

Declaración responsable	<input type="checkbox"/> Que he leído y acepto las Bases reguladoras de las ayudas de emergencia social y contra la pobreza energética para familias sin recursos del Ayuntamiento de Cobeja.
	<input type="checkbox"/> Que cumplo las condiciones estipuladas en las Bases citadas y no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impedirían obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en las Bases mencionadas

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN Lote de alimentos Ayuda económica

Firma	En Cobeja (Toledo), a ___ de _____ de 2024.	Fdo.- (Firma del interesado)
--------------	---	------------------------------

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Cobeja.
Finalidad del Tratamiento	Tramitación de expediente administrativo para la concesión directa de subvenciones.
Legitimación del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.



Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Cobeja, Plaza de la Constitución, 1, 45291, Cobeja (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal.

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COBEJA

ANEXO II.- MODELO DE INFORME TÉCNICO TRABAJADORA SOCIAL

Referido a D./D ^a _____ (Especificar el sujeto de la ayuda)	
Modalidad de ayuda, que solicita el sujeto según el número de miembros de la unidad familiar: <input type="checkbox"/> Lote de alimentos <input type="checkbox"/> Ayuda económica	<input type="checkbox"/> Una persona <input type="checkbox"/> Más de una persona (no menor) <input type="checkbox"/> Familias compuestas con un máximo de 1 menor <input type="checkbox"/> Familias compuestas con un máximo de 2 menores <input type="checkbox"/> Familias compuestas con 3 o más menores
Problemática socio-familiar: existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad, así como el abono de suministros básicos y que dicha situación de insolvencia pueda indicar un escenario de riesgo, en especial para los menores Se aprecia: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Problemática económico-laboral: El solicitante carece de los recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas de su entorno familiar, a su situación de desempleado sin prestaciones contributivas. Se aprecia: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, señale brevemente los argumentos en que, cada caso se basa (dejar en blanco en el caso del procedimiento abreviado):	
Problemática socio- familiar	Problemática económico- laboral
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	Persisten las circunstancias acreditadas e informadas, con motivo de la primera solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En base a lo anterior se emite informe-propuesta <input type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE	

En Cobeja (Toledo), a ____ de _____ de 2024 Fdo.: La Trabajadora Social
--



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR EN CASO DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

(Acompañada de la solicitud y del correspondiente informe de la Trabajadora Social).

Que, de conformidad, con las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social y contra la pobreza energética para familias sin recursos del Ayuntamiento de Cobeja, se encuentra en situación de extrema y urgente necesidad, por lo que solicita la concesión de la ayuda, que figura en la instancia adjunta a la presente declaración, siguiendo el procedimiento al que se refiere el apartado 5º de la Base 8, de las citadas Bases.

En Cobeja (Toledo) a ____ de _____ de 2024.

En Cobeja, a 4 de marzo de 2024.- El Alcalde, José Luis Aguirre Hernández.

Nº. I.-1275